

Contenido del acto: Resolución Extintiva de la Delegación Provincial de Trabajo y AA.SS., de Jaén, de fecha 11.10.95 en aplicación del artículo 12.1 e) del Decreto 400/90, con la advertencia legal de que contra la misma puede interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, ante el Ilmo. Sr. Director Gral. de Acción e Inserción Social.

Núm. Expte.: PS-JA-808/94.

Nombre y apellidos: Trinidad Peláez Aguila.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 11.9.95 por el que se solicita la aportación del último recibo de la pensión alimenticia que le pasa su ex-marido con la advertencia de que si en el plazo de diez días no la aportase, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Núm. Expte.: PS-JA-828/94.

Nombre y apellidos: Carmen Castro Moral.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 5.10.95, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial al objeto de ser entrevistado por el Trabajador Social, para poder realizar el preceptivo informe, estipulado en el artículo 5.º del Decreto 400/90, con la advertencia de que si en el plazo de diez días no compareciese, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Núm. Expte.: PS-JA-846/94.

Nombre y apellidos: José García Leal.

Contenido del acto: Requerimiento de fecha 24.2.95, por el que se le comunica que deberá presentarse en esta Delegación Provincial al objeto de ser entrevistado por el Trabajador Social, para poder realizar el preceptivo informe, estipulado en el artículo 5.º del Decreto 400/90, con la advertencia de que si en el plazo de diez días no compareciese, se le tendría por decaído en su derecho al trámite correspondiente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el ruego de su inscripción en el BOJA.

Jaén, 20 de enero de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la concesión de las subvenciones específicas por razón del objeto que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogado en virtud de lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las Corporaciones Locales, Empresas y Entidades sin ánimo de lucro que a continuación se relaciona, para el fomento de la integración laboral del minusválido, regulado por la Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 5 de abril de 1995.

PROVINCIA	CORPORACIONES LOCALES	SUBVENCION (Pesetas)
ALMERIA	Ohanes	2.356.734
	Roquetas de Mar	3.229.662
	Macael	1.891.304
	Fondón	1.745.856

	Vicar	872.928
	Vélez-Blanco	1.571.156
CADIZ	Chipiona	5.237.568
	Puerto Real	2.618.784
	San Roque	1.891.304
	Sanlúcar de Barrameda	5.964.642
	Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz	6.889.246
CORDOBA	Almedinilla	1.018.376
	Baena	1.571.156
	Fuente Tójar	785.578
	Luque	785.578
	Montoro	1.658.506
	Priego de Córdoba	3.142.312
	Puente Genil	2.282.527
GRANADA	Albolote	2.301.931
	Alhama de Granada	300.000
	Almuñecar	3.927.890
	Loja	2.356.734
	Montillana	785.578
	Pedro Martínez	1.571.156
HUELVA	Aracena	3.491.712
	El Almendro	1.018.376
	El Granado	872.928
	San Bartolomé de la Torre	2.764.232
	San Silvestre de Guzmán	872.928
	Trigueros	1.658.506
	Valverde del Camino	3.491.712
	Villanueva de los Castillejos	1.283.555
JAEN	Alcaudete	2.356.734
	Bailén	3.902.339
	Linares	5.499.046
MALAGA	Alora	1.745.856
	Archidona	3.142.312
	Cártama	1.745.856
	Coin	1.745.856
	Cómpeta	872.928
	Gaucín	5.528.464
	Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves	8.030.646
	Manilva	4.189.940
	Periana	2.036.752
Villanueva del Rosario	1.745.856	
SEVILLA	El Pedroso	872.928
	Paradas	2.764.232
	San Nicolás del Puerto	4.713.468
	Mancomunidad de Servicios de Información Aljarafe	3.229.662

PROVINCIA	INSTITUCIONES SIN ANIMO DE LUCRO.	SUBVENCIONES
CADIZ	Federación Provincial de Minusválidos Físicos de Cádiz.	785.578
	Asociación Minusválidos Físicos "Virgen del Carmen".	1.018.376
	Asociación Portuense de Minusválidos Físicos "La Gaviota".	872.928
	Consejo de la Juventud de la Línea de la Concepción.	1.283.555
HUELVA	Asamblea Local de la Cruz Roja de Valverde del Camino.	1.745.856
JAEN	Patronato de Bienestar / Social de Alcalá la Real.	3.142.312
	Asociación Juvenil Domingo Savio "D.O.SA."	1.018.376
MALAGA	Centro de iniciativas de / la Sierra de las Nieves y su Entorno.	2.156.483
	Asociación para el Desarrollo de Lúpicos de Andalucía.	2.369.877
	Asociación de Disminuidos Psíquicos Antequeranos / "ADIPA".	785.578
SEVILLA	Asociación Protectora Marciense de Disminuidos Psíquicos	463.400
	Centro de Desarrollo Rural "Corazón de Andalucía".	872.928
	Asociación para el Desarrollo, Promoción e Inserción Social del Descapacitado / "HORIZON".	3.317.012

PROVINCIA	EMPRESAS	SUBVENCION
GRANADA	Signo-Visión. T.V., S.L.	5.237.568
	PVC Ventysur. S.L.	1.018.376

SEVILLA      iniciativas Comunitarias  
de Desarrollo Estepa /  
Sierra Sur. S.A.      8.030.480

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Director General, Antonio Toro Barba.

*RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se da publicidad a la certificación de la Secretaría General, en relación con la solicitud de doña M.ª Dolores Santiago Fernández.*

Don Andrés Cubero Serrano, Secretario General de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Jaén.

Certifica: Que, el día veintiuno de septiembre de 1995, se remitió por esta Delegación Provincial, a doña M.ª Dolores Santiago Fernández, interesado en el Expte. P.S.-JA-846/94, del Programa de Solidaridad de los Andaluces, regulado en el Decreto 400/90 de 26 de noviembre, Resolución Profesional Ocupacional, a don Ramón Cortés Santiago, hijo de la anterior, con la advertencia legal de que contra la misma podía interponer Recurso Ordinario, ante el Ilmo. Sr. Director General de Acción e Inserción Social, en el plazo de un mes.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la mencionada Ley 30/92, se han llevado a cabo las debidas notificaciones, no habiéndose podido practicar en la forma prevista en el artículo 59.1 y 2, por lo que según el artículo 59.4 de la citada Ley, se procede a su notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Linares.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido y firmo la presente con el Visto Bueno de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Jaén, 26 de febrero de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 16 de febrero de 1996, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Sagrada Familia, de Granada.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa Jiménez Benavides, como representante de la Congregación Religiosa Siervas de San José, Titular del centro docente privado «Sagrada Familia», sito Granada, calle Santa Bárbara, núm. 14, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 3 unidades de Educación Infantil 2.º Ciclo, 18 unidades de Educación Primaria y 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Sagrada Familia», de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 4 unidades y 160 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 25 unidades y 1.000 puestos escolares y otro centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 11 unidades y 440 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Edu-

cativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Sagrada Familia» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Sagrada Familia».

Titular: Congregación Religiosa Siervas de San José.

Domicilio: Calle Santa Bárbara, núm. 14.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003065.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.

Capacidad: 3 unidades 2.º Ciclo y 75 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Sagrada Familia».

Titular: Congregación Religiosa Siervas de San José.

Domicilio: Calle Santa Bárbara, núm. 14.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003065.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 18 unidades y 400 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Sagrada Familia».

Titular: Congregación Religiosa Siervas de San José.

Domicilio: Calle Santa Bárbara, núm. 14.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18003065.

Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

- Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1999/2000, en base al artículo 17 número 4 del Real Decreto 986/1991, el centro de Educación Infantil «Sagrada Familia» de Granada podrá funcionar con una capacidad máxima total de 3 unidades y 120 puestos escolares impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden 31 de enero de 1992, por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de la Educación Infantil en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.